EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROALIMENTARIO Y RURAL

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 16 de las Reglas de Operación del Programa «S021.C01.QC0161 Mi Ganado Productivo» para el ejercicio fiscal de 2023, publicadas en la edición número 261, Segunda Parte, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato en fecha 31 de diciembre de 2022, se modifican los:

ELEMENTOS TÉCNICOS DE GANADERÍA

Para quedar de la siguiente manera:

Los presentes Elementos Técnicos de Ganadería, tienen como propósito de dar a conocer a las Unidades de Producción Pecuaria (UPP), los Municipios, Uniones y Asociaciones Ganaderas, así como a los Organismos que fomenten la ganadería, los criterios, características técnicas, porcentajes y montos máximos de apoyo por unidad solicitada, del Componente I Apoyo a las Unidades de Producción pecuaria en las inversiones (Infraestructura, maquinaria, equipo, semovientes, material genético y paquetes tecnológicos) para el mejoramiento en la producción primaria, comercialización, transformación y valor agregado; del

Programa S021.C01.QC0161 Mi Ganado Productivo para el ejercicio fiscal de 2023.

En el caso de convenios con los Municipios, Uniones y Asociaciones Ganaderas, así como los Organismos que fomenten la ganadería, aplicaran estos Elementos Técnicos en los términos referidos para observancia de las Unidades de Producción beneficiadas finales, sin excepción alguna.

Los montos máximos de apoyo se considerarán como la suma de la concurrencia entre la SDAyR y los Municipios, Uniones y Asociaciones Ganaderas, así como los Organismos que fomenten la ganadería.

Los tipos de apoyo son los siguientes:

- a) Tipo de apoyo 1. Sementales;
- b) Tipo de apoyo 2. Semen, semen sexado, embriones de las distintas especies pecuarias;
- c) Tipo de apoyo 3. Material genético apícola certificado;
- d) Tipo de apoyo 4. Hembras de las distintas especies pecuarias;
- e) Tipo de apoyo 5. Paquetes de servicios especializados en reproducción;
- f) Tipo de apoyo 6. Infraestructura;
- g) Tipo de apoyo 7. Equipo para la producción primaria, comercialización y/o transformación; y
- h) Tipo de apoyo 8. Materiales y equipos destinados a la mejora y conservación de los agostaderos naturales como son:
 - a) cercos perimetrales;
 - b) bebederos;
 - c) manguera para conducción de agua;
 - d) rodillos aireadores; y
 - e) semilla de pastos, entre otros.





CONCEPTO	MONTO MÁXIMO DE APOYO POR UNIDAD SOLICITADA
SEMENTALES ¹	
Bovino con Registro Genealógico y Evaluación Genética	\$27,000.00
Bovino con Registro Genealógico y Evaluación Genética Producido en Guanajuato	\$27,000.00
Ovino con Registro Genealógico y Evaluación Genética	\$5,000.00
Ovino con Registro Genealógico y Evaluación Genética producido en Guanajuato	\$6,000.00
Caprino con Registro Genealógico y Evaluación Genética	\$4,400.00
Caprino con Registro Genealógico	\$3,850.00
Porcino con Registro Genealógico y Evaluación Genética	\$5,500.00
VIENTRES A PRIMER PARTO ²	
Bovino Lechero Gestante con Registro Genealógico y Evaluación Genética	\$20,900.00
Bovino Lechero Gestante sin Registro Genealógico (grade)	\$16,500.00
Bovino Cárnico Gestante con Registro Genealógico y Evaluación Genética	\$19,250.00
Bovino Cárnico Gestante sin Registro Genealógico	\$14,300.00
Ovino Gestante con Registro Genealógico y Evaluación Genética	\$3,850.00
Ovino Gestante sin Registro Genealógico	\$2,310.00
Caprino Gestante con Registro Genealógico y Evaluación Genética	\$3,850.00
Caprino Gestante con Registro Genealógico	\$2,750.00
Caprino Gestante sin Registro Genealógico	\$1,650.00
Porcino Gestante con Registro Genealógico y Evaluación Genética	\$4,400.00
Porcino Gestante sin Registro Genealógico	\$3,300.00
MATERIAL GENETICO ³	
Dosis de semen nacional o importado	\$250.00
Dosis de semen sexado bovino (nacional o importado)	\$500.00
Embrión bovino (nacional o importado)	\$4,400.00
Embrión ovino/caprino (nacional o importado)	\$2,200.00
Embrión sexado bovino (nacional o importado)	\$5,500.00
APICULTURA ¹	
Abeja reina comercial	\$150.00
Abeja reina progenitora con registro genealógico	\$1,375.00
Núcleo de abejas	\$980.00



IMPLEMENTOS ³	
Banco desoperculador	\$14,000.00
Báscula ganadera	\$45,000.00
Bebedero	\$4,400.00
Cámara de cría	\$550.00
Cargador frontal	\$65,000.00
Carro mezclador	\$187,000.00
Colmena completa	\$770.00
Comedero	\$3,850.00
Cuchilla terracera	\$18,700.00
Desvaradora	\$24,200.00
Empacadora (el solicitante deberá comprobar mínimo de 10 ha y 20 U.A.)	\$110,000.00
Ensiladora (el solicitante deberá comprobar mínimo 20 U.A.)	\$99,000.00
Esparcidor de estiércol	\$110,000.00
Extractor eléctrico 24 bastidores	\$20,600.00
Jaula de gestación (1 por cada 3 vientres registrados)	\$10,000.00
Jaula para segunda gestación	\$7,000.00
Jaula para maternidad	\$15,000.00
Jaula para destete	\$8,250.00
Mezcladora de alimento	\$66,000.00
Molino forrajero	\$35,200.00
Motobomba	\$6,000.00
Ordeñadora	\$44,000.00
Papalote	\$165,000.00
Prensa ganadera	\$44,000.00
Rastrillo	\$23,000.00
Remolque hidráulico 3 toneladas	\$55,000.00
Remolque hidráulico 6 toneladas	\$80,000.00
Remolque cama baja	\$44,000.00
Remolque ganadero	\$50,000.00
Segadora	\$55,000.00
Tanque de almacenamiento de agua	\$11,000.00
Tanque nodriza	\$60,000.00
Tanque enfriador	\$110,000.00
Termo criogénico	\$11,000.00
Jltrasonido digital	\$55,000.00

¹ El apoyo será de hasta el 70% del costo, por persona física o moral. El monto máximo de apoyo será de hasta \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

³ El apoyo será de hasta el 70% del costo del equipo, por persona física o moral. El monto máximo de apoyo será de hasta \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).





² El apoyo será de hasta el 70% del costo, por persona física o moral. El monto máximo de apoyo será de hasta \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

El otorgamiento de apoyos para los tipos de apoyo indicados en el cuadro anterior, deberá considerar los alcances y especificaciones técnicas siguientes:

Generales:

- a) Las Unidades de Producción solicitantes de los apoyos para semovientes de las distintas especies pecuarias, deberán contar con patente ganadera actualizada y/o UPP, en donde se tengan registrados sus semovientes;
- b) Todos los semovientes, semen, embriones, abejas y material genético se sujetarán a los requisitos zoosanitarios vigentes que establece el SENASICA; salvo autorización que exima de estos requisitos debido a la condición sanitaria del estado o región de procedencia, que extienda la Dirección General de Sanidad Animal, a través de la Representación Estatal de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER).
- Todos los semovientes deberán presentar los certificados zoosanitarios, constancias de vacunación, desparasitación
 y evaluación física general, que acredite satisfactoriamente la salud y la función zootécnica solicitada, emitido por un
 médico veterinario zootecnista con cédula profesional y contratado por el proveedor;
- d) Los proveedores de semovientes, material genético procesado y apicultura, no podrán ser beneficiarios en estos conceptos de apoyo;
- e) Los proveedores de semovientes deberán presentar la UPP;
- f) De los proveedores de semovientes, material genético procesado y apicultura, que la SDAyR tenga conocimiento de antecedentes de observaciones por auditorías durante ejercicios anteriores por faltas en la veracidad de los datos sanitarios, genealógicos o productivos de sus animales, no podrán participar como proveedores del Programa para el ejercicio fiscal de 2023;
- g) Los hatos cuarentenados de acuerdo con el SENASICA no podrán ser considerados como fuente de proveeduría ni tampoco podrán ser sujetos para recibir apoyos.

Sementales:

- a) Los sementales, deberán contar con un certificado de calidad de semen (90 días de validez), emitido por un médico veterinario zootecnista con cédula profesional y contratado por el proveedor;
- b) Los sementales bovinos, deberán estar marcados con un solo fierro; estar identificados por el Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (SINIIGA);
- c) Para sementales ovinos y caprinos deberán estar identificados por el Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (SINIIGA);
- d) Los sementales con evaluaciones genéticas deberán proceder de criadores afiliados a las Asociaciones Nacionales de Criadores de Ganado de Registro respectiva y estar en los Libros de Registro Genealógico y de datos productivos, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Técnico de cada asociación autorizada por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER).
- e) En sementales bovinos, se apoyará con un semental a Unidades de Producción Pecuaria que posean al menos 10 vientres. El apoyo máximo será de 2 sementales, uno por cada 30 vientres;
- f) Los sementales bovinos deberán tener una edad entre 14 y 30 meses para todas las razas, el peso mínimo será de 420 kg para todas las razas;
- g) Para sementales ovinos, caprinos y porcinos, se apoyará con un semental a Unidades de Producción Pecuaria que posean un mínimo de 10 vientres. El apoyo máximo será de 3 sementales, uno por cada 25 vientres; y
- h) Los sementales ovinos deberán tener una edad entre 7 y 24 meses y un peso mínimo de 50 kg, los sementales caprinos deberán tener una edad entre 6 y 18 meses y un peso mínimo de 35 kg, y los sementales porcinos deberán tener una edad entre 6 y 12 meses y un peso mínimo de 90 kg.

Vientres:

- a) La procedencia de los vientres indicados en el cuadro podrá ser nacional o importado;
- b) Los vientres bovinos deberán estar marcados con un solo fierro, Los vientres bovinos, ovinos y caprinos, deberán estar identificados en el Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (SINIIGA); los vientres porcinos, deberán contar con una marca permanente de identificación;
- c) Para vientres bovinos gestantes, se apoyará hasta con 10 vientres a personas físicas o morales que posean al menos 10 vientres;





- d) Los vientres bovinos deberán contar con una edad de 15 y 30 meses y un peso mínimo de 350 kg.
- e) Para vientres gestantes o expuestos al macho en ovino, caprinos y porcinos, se apoyará hasta con 50 vientres a personas físicas o morales que posean al menos 10 vientres (2 vientres apoyados por vientre registrado en Patente ganadera actualizada y/o UPP).
- f) Los vientres ovinos deberán contar con una edad de 7 a 18 meses y un peso mínimo de 35 kg., Los vientres caprinos deberán contar con una edad de 6 a 18 meses y un peso mínimo de 30 kg., Los vientres porcinos deberán contar con una edad de 8 a 15 meses y un peso mínimo de 80 kg.

Material Genético Procesado:

El apoyo para la adquisición de semen se circunscribirá a 2 dosis por vientre registrado en su Patente ganadera actualizada y/o UPP, con un apoyo máximo de 500 dosis por Unidad de Producción Pecuaria. Para embriones, se apoyará uno por vientre registrado con un máximo de 25 embriones.

Apicultura

- a) Se apoyará con abejas reina comercial en una cantidad de hasta el 50% de las colmenas en producción que posea la Unidad de Producción Apícola solicitante conforme a su registro en su Patente ganadera actualizada y/o UPP. En el caso de abejas reina progenitoras con registro genealógico, el apoyo se suscribe a criadores de abejas reina comercial, otorgando hasta 5 reinas por criador; y
- b) Se apoyará con 4 núcleos de abejas por cada 10 colmenas que posea la Unidad de Producción Apícola solicitante, hasta un máximo de 100 núcleos de abejas, conforme a su registro en su Patente ganadera actualizada y/o UPP.

Los equipos no especificados en la tabla anterior y que mejoren la productividad y otorguen valor agregado a las Unidades de Producción, quedarán sujetos al análisis y dictamen técnico de la Dirección General de Ganadería.

Estas precisiones aplican en solicitudes de las Unidades de Producción atendidas directamente por la SDAyR y las que se atiendan a través de los Municipios, Uniones y Asociaciones Ganaderas, así como los Organismos que fomenten la ganadería.

Los valores expresados en los cuadros son indicativos para determinar el porcentaje de los apoyos que otorga el Programa «S021.C01.QC0161 Mi Ganado Productivo» para el ejercicio fiscal de 2023, y en ningún momento pretenden influir en los precios existentes en el mercado, además de que se ajustarán a las aportaciones porcentuales indicadas en el marco normativo del referido Programa.

La interpretación, resolución en aspectos técnicos no previstos en los presentes Elementos Técnicos y sus actualizaciones en caso de ser necesarias, estarán a cargo de la Dirección General de Ganadería, y deberán ser publicadas en la página electrónica de la SDAyR https://sdayr.guanajuato.gob.mx.

Celaya, Gto., 08 de septiembre de 2023.

ATENTAMENTE

Ing. Miguel García Gómez

Encargado del Despacho de la Dirección General de Ganadería



